

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			18 919,00
ACTIVIDAD	5000683	: Desarrollo del ciclo intermedio de la Educación Básica Alternativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			6 627,00
ACTIVIDAD	5005692	: Desarrollo de servicios pedagógicos especializados	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			411 925,00
ACTIVIDAD	5006267	: Fortalecimiento institucional de las UGEL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			5 248 907,00
			=====
TOTAL EGRESOS			154 638 371,00
			=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego se detallan en los Anexos que forman parte del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo siguiente:

Anexo	Descripción
Anexo 1	Implementación de la Jornada Escolar Completa en las instituciones educativas públicas de nivel secundario de Educación Básica Regular / Secundaria en Alternancia en los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA)
Anexo 2	Acompañamiento Pedagógico en las instituciones educativas del nivel inicial, primario y secundario de la Educación Básica Regular
Anexo 3	Acompañamiento Pedagógico en las instituciones educativas unidocente y multigrado del nivel primario de la Educación Básica Regular
Anexo 4	Acompañamiento Pedagógico en las instituciones educativas de nivel inicial y primario de Educación Intercultural Bilingüe (EIB)
Anexo 5	Fortalecimiento de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas
Anexo 6	Fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local (CAS UGEL) y Direcciones Regionales de Educación o Gerencias Regiones de Educación, según corresponda
Anexo 7	Implementación de la gestión del currículo a través de actividad educativa complementaria "Orquestando"
Anexo 8	Implementación de la Secundaria Tutorial / Secundaria con Residencia Estudiantil
Anexo 9	Implementación del Servicio Educativo Hospitalario
Anexo 10	El fortalecimiento de las acciones comunes del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
Anexo 11	Implementación de las Redes Educativas Rurales
Anexo 12	Plan de Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos
Anexo 13	La Implementación de las acciones del Programa Presupuestal 0150: Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica
Anexo 14	Fortalecimiento de los servicios en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, en el marco del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva
Anexo 15	El fortalecimiento de las acciones comunes del Programa Presupuestal 107: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria
Anexo 16	Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, en el marco del Programa Presupuestal 0147: Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica

Anexo	Descripción
Anexo 17	El fortalecimiento de las acciones comunes del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva
Anexo 18	Fortalecimiento de las acciones de Programa Presupuestal 107: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria
Anexo 19	Pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de profesores coordinadores en el marco de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de gestión directa del ciclo I y II
Anexo 20	Atención de las condiciones básicas de las instituciones educativas públicas
Anexo 21	Distribución y almacenamiento de los materiales y recursos educativos pedagógicos, así como la adquisición y distribución de material fungible a las instituciones educativas públicas a su cargo, a través de las direcciones y/o gerencias regionales de educación y las unidades de gestión educativa local y/o la que haga de sus veces

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

1875659-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Salud

DECRETO SUPREMO
N° 216-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Gobierno Regional de Cusco a realizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional a favor del Ministerio de Salud en los años Fiscales 2019 y 2020, con cargo a los recursos de su Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco" (Código 2094808), en el marco del Convenio que ambas entidades suscriben; disponiendo que las referidas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta del Gobierno Regional de Cusco;

Que, mediante el Oficio N° 282-2020-GR.CUSCO/GR, el Gobierno Regional de Cusco solicita una Transferencia de Partidas, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por el monto de S/ 155 807 160,00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES), por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del pliego 011: Ministerio de Salud – MINSA, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco" (Código 2094808), en el marco de lo establecido en la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019; remitiendo el Informe N° 298-2020-GR CUSCO/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del citado Gobierno Regional, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 155 807 160,00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES), del pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco a favor del pliego 011: Ministerio de Salud, en las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco" (Código 2094808);

De conformidad con lo establecido en Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 155 807 160,00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 011: Ministerio de Salud, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco" (Código 2094808), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	446 : Gobierno Regional del Departamento de Cusco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	27 803 437,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	128 003 723,00
TOTAL EGRESOS	155 807 160,00
	=====

A LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
PROYECTO	2094808 : Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	27 803 437,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	128 003 723,00
TOTAL EGRESOS	155 807 160,00
	=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo "Ingresos" que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

PILAR E. MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud